



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0240 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 20 OCT 2016

#### VISTO:

La Carta N° 047-2016-CA/RL (07/10/2016) sobre solicitud de ampliación de plazo contractual; Informe N° 0096-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS/KAS-RP (14/10/2016), Informe N° 027-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS/DRMR/SP (14/10/2016) Asentimiento a la Ampliación de plazo contractual; Informe N° 243-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS (17/10/2016), remite el documento; Oficio N° 1101-2016-GRA/GG-GRDE (17/10/2016), remite documento de ampliación de plazo contractual consorcio AITEC; Oficio N° 1197-2016-GRA/GG-ORADM (18/10/2016), remite ampliación de plazo; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 08 de agosto del 2016, se suscribió el Contrato N° 068-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el Consorcio AITEC, producto del Procedimiento de Selección de la AS N° 034-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), referido al servicio de consultoría para el levantamiento de línea de base entorno a la MYPE de la Región Ayacucho, para la meta 066



“Proyecto Desarrollo de Competencias Institucionales para el fortalecimiento empresarial de las MYPE de la Región Ayacucho”, por el monto de S/. 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, así mismo se detalla en su Clausula Cuarta, el plazo de ejecución de la prestación es de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, según la entrega de informes;

Que, con Carta N° 047-2016-CA/RL, de fecha 07 de octubre del 2016, el contratista solicita ampliación de plazo, sustentando como causal varios inconvenientes ajenos a su voluntad, básicamente señala que durante el desarrollo de los trabajos de campo se ha constatado que a muchos micro y pequeños empresarios que forman parte de la muestra de estudio no se les puede ubicar, en la dirección de sus domicilios fiscales registrados en la SUNAT, en los principales distritos de Huamanga no se cuenta con catastro actualizado, direcciones no ubicables, la no atención de las MYPES a brindar información que varía la muestra; evocando el ítem 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 243-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS, de fecha 17 de octubre del 2016, el Subgerente de Desarrollo Sectorial, remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la atención de la Dirección Regional de Administración, de acuerdo a procedimientos regulares y normatividad vigente; quien a su vez remite este expediente de ampliación a la Dirección Regional de Administración, con Oficio N° 1197-2016-GRA/GG-GRDE de fecha 17/10/2016, asimismo esta última con Oficio N° 1197-2016-GRA/GG-GRDE de fecha 18/10/2016 remite la solicitud de ampliación de plazo a la Gerencia General Regional en conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, sobre delegación de facultades sobre estas solicitudes;

Que, según el numeral 2 del artículo 140° del RLCE, aprobado por el DS N° 350-2015-EF, señala como una de las causales de procedencia de ampliación de plazo contractual, los atrasos y/o paralizaciones **no imputables al contratista**; por lo que efectuada la evaluación de los hechos invocados por la contratista en su petición de ampliación de plazo, se tiene el Informe N° 0096-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS/KAS-RP de fecha 14 de octubre de 2016, suscrita por la Responsable de Meta 066, señala que efectuado el análisis previo de los puntos críticos considera factible la mencionada solicitud, asimismo el Informe N° 027-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS/DRMR/SP, de fecha 14 de octubre del 2016, suscrito por el supervisor de la meta 066, señala que los inconvenientes señalados por la contratista en su solicitud de ampliación, han sido constatados por el equipo del proyecto durante el monitoreo realizado al trabajo de campo desplegado por la consultora en diferentes puntos de la ciudad, por otra parte de la naturaleza de los hechos se puede dilucidar que tampoco son atribuibles a la institución.





En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo contractual, solicitada por el contratista, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa, por lo que se amplía por un plazo adicional de 18 días calendarios al plazo de entrega del producto final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 034-2010-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Asociación Corazón de Jesús Mz. A – Lt. 9, Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE